

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Especifico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán, con el objeto de establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción y modernización de la carretera Morelia-Jiquilpan del kilómetro 3+200 al 7+300, con un total de 4.1 kilómetros de longitud, origen: Morelia, entronque avenida Madero Poniente-Libramiento, que incluye los accesos a la ciudad de Morelia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR LOS CC. JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VICTOR HUGO CASTAÑON GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. WILFRIDO LAZARO MEDINA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; FRANCISCO BERNAL MACOUZET, SINDICO MUNICIPAL; LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y CARLOS OCHOA LEON, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LA CARRETERA MORELIA-JIQUILPAN DEL KM 3+200 AL 7+300, CON UN TOTAL DE 4.1 KILOMETROS DE LONGITUD, ORIGEN: MORELIA, ENTRONQUE AVENIDA MADERO PONIENTE-LIBRAMIENTO, QUE INCLUYE LOS ACCESOS A LA CIUDAD DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 27 de septiembre de 2002, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.

- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. La Secretaría de Desarrollo Social, determinó mediante oficio número 111.4.-3336 de fecha 21 de noviembre de 2003, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Michoacán, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECLARACIONES

I. DE “LA SCT”

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que señala como su domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1 Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con los artículos 60 fracción XII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Michoacán de Ocampo y 3o., 7o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno en avenida Madero Poniente número 63, zona Centro de la ciudad de Morelia, código postal 58000.

III. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- III.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 111 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; 20 y 21 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

III.2 Sus representantes concurren a la firma del presente Convenio, de conformidad con las facultades que le son reservadas por los artículos 14 y 54 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

III.3 Cuenta con la autorización del Ayuntamiento para efecto de la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 y 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 9, 13, 14 y demás artículos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán; artículos 113, 123 y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 19, 21, 22, 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2o., 11, 14 fracción I, 32 inciso a) fracción X y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 34, 36, 37 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 5o., 29 y 30 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; así como cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán y demás preceptos legales aplicables a la materia; las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" con el propósito de llevar a cabo la construcción y modernización de la carretera Morelia-Jiquilpan, del km 3+200 al 7+300, con un total de 4.1 kilómetros de longitud, origen: Morelia, entronque avenida Madero Poniente-Libramiento, que incluye los accesos a la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán, así como determinar las aportaciones para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos y los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de la obra objeto del presente Convenio, las partes aportarán recursos por la cantidad de \$69'000,000.00 (sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicarán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la obra del kilómetro 4+300 al 7+300, de 3 kilómetros de longitud, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.-196 de fecha 18 de noviembre de 2003.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" aportarán en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) y \$7,000.000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) respectivamente, para la construcción de los accesos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, del km 3+200 al 4+300, es decir ejecutarán de manera conjunta 1.1 kilómetro.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT"

I.1 Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.2 Llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra a cargo de "LA SCT", del kilómetro 4+300 al 7+300, de 3 kilómetros de longitud, de acuerdo con el programa que como Anexo 1 se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

I.3 Gestionar y obtener el estudio de impacto ambiental para la ejecución de la obra del km 3+200 al 7+300, con un total de 4.1 kilómetros de longitud.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE

II.1 Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra a su cargo, de conformidad con la legislación estatal vigente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

II.2 Llevar a cabo la ejecución y supervisión de la obra a su cargo del km 3+200 al 4+300, con 1.1 kilómetros de longitud, de acuerdo con el programa que como Anexo 1 se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo y conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de "LA SCT".

II.3 Para el caso de suscitarse conflictos relacionados con el derecho de vía para la modernización de la carretera Morelia-Jiquilpan en el tramo a construir, por reclamación de terceros, coadyuvarán a la solución para que no se interrumpan los trabajos de construcción y modernización de dicho tramo, ya que los trabajos se ejecutarán dentro del derecho de vía existente, que es de 40 metros, y éste se encuentra liberado por ser una carretera histórica, además de no existir invasiones dentro del mismo.

II.4 "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a obtener con recursos propios el dictamen de factibilidad a que se refiere el artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, mismo que será revisado por "LA SCT".

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT" designa como responsable al Director General del Centro SCT Michoacán.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" nombran como responsables al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y al Secretario de Obras Públicas Municipales, respectivamente.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los

compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

SEPTIMA.- “LA SCT” por conducto del Centro SCT Michoacán, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con la participación del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y “EL AYUNTAMIENTO” a través del Secretario de Obras Públicas Municipales, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Michoacán, **Víctor Hugo Castañón Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Morelia: el Presidente Municipal, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Wilfrido Lázaro Medina**.- Rúbrica.- El Contralor Municipal, **Carlos Ochoa León**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Francisco Bernal Macouzet**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Luis Manuel Navarro Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Puebla, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción de los tramos Avila Camacho-Tehuacán y Nuevo Necaxa-Avila Camacho que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepetec de la carretera Nuevo Necaxa-Tehuacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA, INGENIERO DANIEL ORTIZ Y CASO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LICENCIADO GERARDO FRANCISCO BARCENA COMPEAN;

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS FLORES Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LICENCIADO HECTOR JIMENEZ Y MENESES, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS AVILA CAMACHO-TIHUATLAN Y NUEVO NECAXA-AVILA CAMACHO QUE COMPRENDE EL SUBTRAMO NUEVO NECAXA-XICOTEPEC DE LA CARRETERA NUEVO NECAXA-TIHUATLAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, el abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, y tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno Federal, el Plan Nacional de Desarrollo propone asociaciones público-privadas y entre los distintos niveles de gobierno para la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura.

- II. En este contexto para el desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes, en materia de infraestructura se plantea acordar con las autoridades estatales el desarrollo de proyectos que atiendan las necesidades nacionales y regionales, con el objeto de abatir los costos de transporte, elevar los niveles de seguridad y calidad del servicio de la infraestructura carretera nacional, así como prolongar la vida útil de este patrimonio del país.
- III. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la

planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.

- IV.** En este sentido, con fecha 20 de agosto de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- V.** En virtud de que se considera que la terminación del tramo Nuevo Necaxa-Tehuacán será detonante económico y social, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para instrumentar una solución conjunta, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, que permitan la construcción de la citada vía general de comunicación.
- VI.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta organice, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, todas las acciones necesarias para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera Nuevo Necaxa-Tehuacán en los tramos Nuevo Necaxa-Avila Camacho que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec y Avila Camacho-Tehuacán.
- VII.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Puebla, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como asegurar que las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; este Convenio opera a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Social, ha determinado que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Puebla.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Puebla y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a fin de llevar a cabo la construcción de los tramos Avila Camacho-Tihuatlán y Nuevo Necaxa-Avila Camacho en el que se comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicoteppec de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán, así como para determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Las obras a que se refiere el párrafo anterior, se describen en forma detallada en el programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes reconocen que la mejor estimación para los trabajos de construcción a que se refiere la cláusula primera anterior, son las siguientes:

- La construcción del tramo Avila Camacho-Tihuatlán, arroja una cifra de \$1,050'000,000.00 (mil cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, la cual será aportada por “LA SCT”, con recursos provenientes del Fondo Carretero del denominado Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA).
- La construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, arroja una cifra de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La construcción del subtramo Nuevo Necaxa-Xicoteppec, comprendido en el tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho es de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Las dos últimas obras se construirán con aportaciones de diversos gobiernos estatales, entidades paraestatales y del sector privado, en los términos que “LA SCT” convenga con cada una de las partes en los documentos correspondientes.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. “LA SCT”:

- a) Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán.
- b) Tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, en el presente año, la autorización correspondiente a fin de que a través de éste, se aporte la cantidad de \$1,050'000,000.00 (mil cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la construcción del tramo Avila Camacho-Tihuatlán, así como para el pago de permisos, supervisión y gastos por liberación de derecho de vía, hasta el monto determinado en el avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
- c) Realizar los actos conducentes para adquirir los derechos de vía en que se asentará la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán, de manera previa al inicio de la construcción de las obras.
- d) Con base en la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, llevar a cabo los actos necesarios para publicar la convocatoria de licitación pública de las obras para la construcción del tramo Avila Camacho-Tihuatlán, de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán. Asimismo, con el fundamento señalado, asignar la obra y celebrar el contrato o contratos respectivos y supervisar las obras sujetas a dicho contrato o contratos.
- e) Efectuar los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones que se requieran, tanto de las autoridades federales como locales, para las obras de construcción de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán.

- f) Terminada la construcción del tramo Avila Camacho-Tihuatlán, llevar a cabo los actos necesarios para incorporarlo, en su caso, a la concesión de la carretera Nuevo Necaxa-Avila Camacho que se convocará y otorgará conforme al nuevo esquema de concesiones federales.
- g) Solicitar oportunamente al FINFRA la apertura de una subcuenta en donde se administren los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec.
- h) Realizar las gestiones necesarias para asegurar la concentración de las aportaciones de diversos gobiernos estatales, organismos paraestatales y del sector privado en el FINFRA, por los montos y en los términos que convenga “LA SCT” con cada una de las partes en los documentos correspondientes, los cuales se destinarán íntegramente a la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec.
- i) En apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, realizar los actos necesarios para la publicación de la convocatoria para la licitación de las obras para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec, de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán, conforme a la disponibilidad de recursos del Fondo Carretero del FINFRA etiquetados para tal fin. Asimismo, conforme a las disposiciones legales señaladas, asignará la obra y celebrará el contrato o contratos respectivos y se hará responsable de la supervisión de las obras sujetas a dicho contrato o contratos.
- j) Una vez que se hayan liquidado los pasivos aportados por privados para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, realizará las acciones conducentes para que los ingresos de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán se destinen a resarcir los montos aportados por los gobiernos de los estados y las entidades paraestatales.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Aportar la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec, así como para el pago de permisos y gastos por liberación de derecho de vía en dicho tramo. Inicialmente aportará la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), en el presente ejercicio fiscal, en tres ministraciones y realizará las aportaciones subsecuentes sujeto a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2004.

Los recursos que en tres ministraciones aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Fondo Carretero del FINFRA en el presente ejercicio, quedarán reservados en la subcuenta a que se refiere el inciso I, subinciso g de esta cláusula hasta que se reúnan los recursos y los elementos necesarios que permitan iniciar la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec y aplicarlos para cubrir los gastos que se generen por dicha obra.

- b) Realizar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su jurisdicción, que permitan a “LA SCT” adquirir los derechos de vía en que se asentará la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán, de manera previa al inicio de la construcción de las obras.
- c) Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se contrae el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Las cantidades que entregue “EL GOBIERNO DEL ESTADO” serán recibidas por Banobras, en su calidad de fiduciario del Fondo Carretero del FINFRA, en el que se concentrarán los recursos que se aporten para la construcción del tramo y se vigilará su aplicación para ese propósito, a fin de cumplir con las obligaciones pactadas en los términos del presente Convenio, lo cual no le otorga a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el carácter de fideicomitente en el fideicomiso.

QUINTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y

administrativa, y que por tanto no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida que permita dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Para efectos de lo anterior, “LA SCT” designa como responsable al Director General del Centro SCT Puebla y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” nombra como responsable al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de sus representantes, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que correspondan.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla y que se menciona en el antecedente VII de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Puebla, **Daniel Ortiz y Caso**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador del Estado, **Melquiádes Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Francisco Bárcena Compean**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado, **Marco Antonio Rojas Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.